



CLASE DE PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JHON ALEXANDER MONTOYA GELVEZ
DEMANDADOS: JESUS DIONICIO TUIRAN GRANDAS Y
AARON JESUS TAIRAN TORRES.
RADICACION: 540001-31-60-004-2022-00036-00 (R. I. (17656))

San José de Cúcuta, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, presentada por JHON ALEXANDER MONTOYA GELVEZ, a través de apoderado judicial, en contra de JESUS DIONICIO TUIRAN GRANDAS Y AARON JESUS TAIRAN TORRES, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

- 1- Debe indicar el domicilio de los demandados. (Art. 82-2 C.G.P).
- 2- El poder además de contener el correo electrónico del abogado debe coincidir con el registro de la URNA y debe allegar prueba de ello. (Decreto 806 de 2020 numeral 5.
- 3- Debe aclarar las pretensiones por cuanto la demanda se dirige en contra de JESUS DIONICIO TUIRAN GRANDAS, concurriendo una investigación de paternidad respecto de este, aspecto que modifica las pretensiones y que debe facultarse al apoderado para presentar la demanda
- 4- Debe indicar como obtuvo el correo electrónico de los demandados
- 5- La parte demandante no demostró que, al momento de presentar la demanda, simultáneamente hubiese enviado por medio electrónico o físico, copia de ella y de sus anexos a la parte demandada. (Inciso 4º del Art. 6 del Decreto 806 de 2020).

Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE

El Juez

OSCAR LAGUADO ROJAS